CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 15/2020 A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago al demandado.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Rad.: 2019-00778-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por WILLIAM EDWIN ROTAVISKY MOLINA en contra de **JUAN CARLOS BUITRAGO SALAZAR** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago al ejecutado o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de lograr la obtención del correo electrónico de la misma para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020, y pueda impulsarse el proceso de manera virtual. Sopena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO** .((art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN

La Juez,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 149 del 18/12/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Me.